

QUILMES, 15 de diciembre de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0233/04, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la evaluación del personal docente con criterios de publicidad, legalidad, garantías y sujeción a control, en correspondencia con lo establecido en el Art. 28° del Estatuto Universitario.

Que para que ello sea posible, la Universidad debe determinar y valorar adecuadamente las actividades y los productos académicos que considera de interés y acorde con sus funciones y objetivos.

Que es necesario contar con un sistema que articule un componente cualitativo en el que se valore la calidad y el tiempo invertidos en las actividades y los productos académicos, así como un componente cuantitativo que defina puntajes para las actividades y/o productos académicos, mediante rangos (puntajes mínimo y máximo) para cada actividad y/o producto.

Que en función de las recomendaciones de la Comisión de Diagnóstico de Carrera Docente -creada por Resolución (CS) N° 022/04- y de la Comisión de Indicadores de Evaluación Docente -creada por Resolución (R) N° 068/05- es recomendable distinguir los procesos de evaluación periódica de desempeño, de evaluación para la promoción de grado y de evaluación destinado a la promoción de categoría docente.

Que es necesario establecer los puntos mínimos necesarios de actividades y productos que deben ser acumulados por el personal docente para lograr su permanencia en el marco de la Carrera Docente.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento de Consejo Superior han dictaminado con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62° Inc. g) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Evaluación de la Carrera Docente, que rige la organización, los procedimientos y los instrumentos del sistema de evaluación del desempeño y de la promoción de grados y categorías de la Carrera Docente del Personal Docente de la Universidad Nacional de Quilmes, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **325/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel e. Gomez

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 1º: En la evaluación del personal docente se considerará la formación, la actividad y producción académica y la gestión universitaria. La actividad académica comprende (I) la docencia, (II) la investigación y el desarrollo, (III) la extensión y transferencia del conocimiento, (IV) la producción artística y otras tareas y productos acreditados por la Universidad que se enmarquen en las funciones desarrolladas por su cuerpo docente, en los términos del artículo 27º del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º: Los órganos del sistema de evaluación de la Carrera Docente son la Comisión Externa de Evaluación de la Carrera Docente y los Tribunales Académicos de pares disciplinares.

De la Evaluación de Desempeño

ARTICULO 3º: La permanencia del personal docente en la carrera depende de los resultados de su evaluación de desempeño, la cual será realizada en cada tres (3) años por el órgano de evaluación. El juicio sobre el desempeño se basará en la realización de las actividades mencionadas en el Art. 1º del presente Reglamento, realizadas en los tres (3) años subsiguientes al período de referencia de la última evaluación de desempeño.

ARTICULO 4º: La evaluación de desempeño del personal docente se basará en el puntaje total obtenido por la realización de las actividades mencionadas en el Art. 1º del presente Reglamento, acreditadas por la Universidad Nacional de Quilmes y en conformidad con los procedimientos y criterios establecidos por el presente Reglamento.

ARTICULO 5º: El cálculo del puntaje total a que se refiere el artículo anterior se realizará de acuerdo con lo establecido por este Reglamento y con las tablas de los Anexos A y B.

ARTICULO 6º: La asignación del puntaje mínimo a cada una de las actividades y productos consignados en la tabla del Anexo A se ajustará a los siguientes criterios generales:

- a) Sólo se reconocen puntos a las actividades incluidas en la tabla;

- b) Las actividades de gestión deben ser certificadas por la Universidad;
- c) Cada actividad o producto se debe contabilizar sólo una vez;
- d) Toda actividad o producto que sea susceptible de publicación o de registro, sólo contará cuando haya sido publicado, registrado o aceptado para su publicación o registro;
- e) Las actividades realizadas en otra institución sólo serán consideradas cuando hayan sido parte de algún convenio interinstitucional con la UNQ o estén reconocidas por la UNQ, con la excepción del ítem Referencia Institucional del Anexo A, en donde se considerarán actividades realizadas fuera de la Universidad Nacional de Quilmes, pero reconocidas como de referencia por el Departamento de la UNQ correspondiente;
- f) No se les asignará puntaje a las actividades docentes de pregrado o de grado realizadas en la UNQ por las cuales se reciba remuneración adicional al salario.

ARTICULO 7º: La asignación de puntos al aspecto "Formación" se realizará de acuerdo a la tabla y las notas del Anexo B.

ARTICULO 8º: La puntuación final de cada actividad y producto expresará fundadamente la valoración particular de la calidad y el tiempo invertidos, tanto en extensión como en complejidad (componente cualitativo), a partir del puntaje mínimo establecido (componente cuantitativo).

ARTICULO 9º: Es requisito para aprobar la permanencia el haber acumulado, desde la última evaluación de desempeño, el puntaje mínimo para el grado y la categoría dentro de la que el docente revista en el momento de la evaluación, en conformidad con las tablas del Anexo C de la presente.

ARTICULO 10º: Sobre la base en el puntaje total, la CEE-CD emitirá un dictamen sobre desempeño del docente, calificándolo como "Aprobado" o "Desaprobado", tomando como referencia lo dispuesto en el artículo precedente.

Evaluación de la Promoción De la Promoción de Grado

ARTICULO 11º: Son requisitos necesarios para solicitar la promoción de grado, en los términos establecidos por la Resolución sobre Carrera Docente:

- a) Haberse desempeñado en la UNQ como profesor ordinario al menos tres (3) años en el grado previo al que aspira;
- b) Haber aprobado la última evaluación de desempeño.

ARTICULO 12º: Es requisito necesario para obtener la promoción de grado, en los términos establecidos por la Resolución sobre Carrera Docente, el poseer el nivel de formación y antecedentes requerido para el grado al que aspira, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución sobre Carrera Docente en el perfil en el que el docente demuestre haber consolidado su trayectoria académica.

ARTICULO 13º: Junto con su solicitud, el aspirante deberá presentar la información y la documentación requerida de acuerdo con el formato establecido para tal finalidad por la Universidad.

ARTICULO 14º: La Comisión Evaluadora Externa es el órgano de evaluación que interviene en la promoción de grado, en función de lo definido por Reglamento de Carrera Docente.

De la promoción de categoría

ARTICULO 15º: Son requisitos necesarios para solicitar la promoción de categoría en los términos establecidos por la Resolución sobre Carrera Docente:

- a) Haberse desempeñado en la UNQ como profesor ordinario al menos seis (6) años en la categoría previa a la que aspira;
- b) Haber aprobado las últimas dos (2) evaluaciones de desempeño.

ARTICULO 16º: Es requisito necesario para obtener la promoción de categoría en los términos establecidos por la Resolución sobre Carrera Docente, el poseer el nivel de formación y antecedentes requerido para el grado "B" de la categoría a la que aspira, en el perfil en el que se demuestre que ha consolidado la trayectoria académica, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución sobre Carrera Docente.

ARTICULO 17º: Junto con su solicitud, el aspirante deberá presentar la información y la documentación requerida de acuerdo con el formato establecido para tal finalidad por la Universidad.

ARTICULO 18º: El Consejo Superior formará un Tribunal Académico integrado por tres pares disciplinares de especialistas externos, los que deberán cumplir las condiciones estipuladas por el Reglamento de Concursos Docentes. El Tribunal Académico que estudiará los antecedentes y competencias del docente que solicita la promoción y realizará una entrevista con el aspirante, previo a dictaminar acerca del ascenso solicitado.

ARTICULO 19º: A fin de elaborar su dictamen, el Tribunal Académico deberá: (I) contrastar los antecedentes del aspirante con los requisitos comprendidos en el Anexo II de la Resolución de Carrera Docente y (II) evaluar el resultado de la entrevista personal con el aspirante. Tal entrevista consistirá en la exposición y defensa de un trabajo académico significativo realizado por el aspirante. El Tribunal Académico deberá evaluar el dominio de los contenidos y de la metodología aplicada, así como la capacidad docente del aspirante.

ARTICULO 20º: El Consejo Superior de la Universidad será quien resuelva en definitiva sobre la promoción, en base al dictamen debidamente fundado, elevado por el Tribunal Académico.

De la organización

ARTICULO 21º: La Comisión Externa de Evaluación de Carrera Docente tiene por funciones:

- a) Asignar e informar el puntaje correspondiente de cada actividad y producto realizados por el docente, de acuerdo a lo establecido por este Reglamento;
- b) Determinar e informar el puntaje total asignado al personal docente evaluado, resultado de la suma de todos los puntajes parciales;
- c) Producir y comunicar el dictamen.

ARTICULO 22º: El Consejo Superior definirá, a propuesta del Rector, los formatos en el que se presentará la información y documentación pertinente en los procesos de evaluación de desempeño y promoción del personal académico.

ARTICULO 23º: En el proceso de evaluación la Secretaría Académica tiene por funciones:

- a) Recibir y registrar la información y documentación presentada por los profesores en el marco de los procesos de evaluación;
- b) Verificar si las solicitudes de promoción de grado y de categoría cumplen los requisitos establecidos en los Art. 11º y 15º del presente Reglamento;
- c) Remitir a la Comisión de Evaluación Externa la información y documentación debidamente presentada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 24º: El Consejo Superior convocará al próximo proceso de evaluación docente, el cual tendrá carácter ordinario y estará referido al período posterior a la última evaluación de desempeño realizada.

ARTICULO 25º: Teniendo en cuenta que el presente Reglamento y sus disposiciones fueron aprobados con posterioridad al período objeto de evaluación, el Consejo Superior no considerará desaprobados los informes de los profesores que hubieran obtenido un puntaje inferior al de su categoría.

ARTICULO 26º: Los profesores que en la próxima evaluación ordinaria alcancen un puntaje inferior al de su categoría no podrán aspirar a la promoción de grado en la siguiente evaluación.

ARTICULO 27º: A los efectos de la evaluación de desempeño, no se tendrá en cuenta lo establecido en la nota 22 del Punto 5.1 del Anexo A.

ANEXO RESOLUCION (CS) N° : **325/05**

ANEXO A

- PUNTAJE DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO¹

ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN DOCENTE, CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y DE GESTIÓN.	Puntajes		
	Min	Max	Tope
1- FORMACIÓN ACADÉMICA (ver anexo B)			
2- ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA			
2.1 Dictado de cursos (sólo se considerarán cursos impartidos en la UNQ y/o acreditados por la UNQ)²			
Curso a nivel grado ³	45		
Curso de posgrado ⁴	45		
Curso/taller de capacitación a docentes universitarios y no universitarios ⁵	25		
Obtención de entre 3 y 4 puntos en la encuesta a alumnos de grado	2		
Obtención de entre 4.01 y 5 puntos en la encuesta a alumnos de grado	3		
2.2 Producción docente⁶			
Libro publicado por edición internacional ⁷	180	270	
Libro publicado por edición nacional ⁸	160	220	
Compilación de libro	40	60	
Capítulo de libro publicado por editorial internacional	60	95	
Capítulo de libro publicado por editorial nacional	55	90	
Artículo publicado con referato internacional	60	95	
Artículo publicado con referato nacional	55	90	
Artículo publicado en revista académica sin referato	5	15	
Trabajo de revisión (Review) con referato internacional	60	95	

¹ - No deben incluirse actividades realizadas con anterioridad al período considerado. Todos los topes se refieren al período que es objeto de evaluación. Todos los puntajes son por producto o actividad a menos que se consigne que se trata de un puntaje anual, en cuyo caso se aplicará proporcionalidad para calcular desempeños o tareas por lapsos inferiores en actividades de puntaje anual.

² - Cuando los cursos estén a cargo de más de un docente, los puntos asignados serán ponderados por la proporción de horas dictadas por cada docente.

³ - Se toma como curso testigo para la ponderación del puntaje en docencia de grado un curso cuatrimestral con cuatro (4) "horas cátedra" semanales efectivas de un docente frente a alumnos., por lo que el puntaje por hora semanal a ponderar es de 11,25. Sólo se toman en consideración los cursos de grado impartidos en la UNQ por los que no se haya recibido remuneración adicional. Para los cursos de modalidad virtual (UVQ) se aplicará el estándar del sistema de créditos, que establece, para los cursos de 10 créditos, una dedicación docente similar a la que en modalidad presencial corresponde a 5 (cinco) "horas cátedra" semanales.

⁴ - Se toma como curso testigo para la ponderación del puntaje un curso con 30 horas reloj efectivas de un docente frente a alumnos.

⁵ Los cursos y talleres de capacitación deberán estar acreditados institucionalmente. Se considera la unidad de medida en que un curso cuente con 30 horas reloj efectivas de un docente frente a alumnos. Para los cursos de modalidad virtual se requerirá la aplicación del estándar de créditos / dedicación docente establecida para el grado universitario al Programa UVQ.

⁶ - Sólo se considerará la producción docente donde conste la filiación institucional de sus autores. Las publicaciones incluidas en este ítem son productos didácticos con finalidad pedagógica y no implican producción de conocimientos originales (investigación científica). Incluye manuales, libros de texto, material didáctico sistematizado. Para los artículos no se considerarán como válidos los abstracts de Congresos donde se publican las ponencias (el puntaje de estas actividades se carga en "ponencias").

⁷ - Se considerará el material didáctico original acreditado con extensión similar al libro. No se puntuarán las "autoediciones".

⁸ - Se considerará el material didáctico original acreditado con extensión similar al libro. No se puntuarán las "autoediciones".

Trabajo de revisión (Review) con referato nacional	55	90	
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos (TOPE)			165
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos del exterior	25	35	
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos nacionales	15	25	
Ponencia presentada y aprobada en reunión académica (TOPE)			150
Ponencia presentada y aprobada en reunión académica internacional	15	25	
Ponencia presentada y aprobada en reunión académica nacional	10	20	
Poster presentado y aprobado en reunión académica (TOPE)			30
Poster presentado y aprobado en reunión académica internacional	5	10	
Poster presentado y aprobado en reunión académica nacional	5	10	
Becas y Premios obtenidos	10	90	120
Subsidios obtenidos ⁹	10	90	120
3- ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA¹⁰			
3.1 Dirección o participación en programas/proyectos (por tres años de desempeño)			
			120
Programa dirigido	35	40	
Programa co-dirigido	15	15	
Proyecto dirigido	25	30	
Proyecto co-dirigido	12	12	
Integrante de Programa o Proyecto acreditado ¹¹	10	10	
Dirección de proyecto científico en red	20	25	
Integrante de proyecto científico en red ¹²	10	10	
3.2 Producción científica¹³			
Libro publicado por edición internacional ¹⁴	240	360	
Libro publicado por edición nacional ¹⁵	210	360	
Compilación de libro	50	70	
Capítulo de libro publicado por edición internacional	80	120	
Capítulo de libro publicado por edición nacional	70	120	
Artículo de investigación con referato internacional	80	120	
Artículo de investigación con referato nacional	70	120	
Trabajo de revisión (Review) con referato internacional	80	120	
Trabajo de revisión (Review) con referato nacional	70	120	
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos (TOPE)			165
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos de Investigación del exterior	25	35	
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos de Investigación nacionales	15	25	
Ponencia presentada y aprobada en reunión académica (TOPE)			165
Ponencia presentada y aceptada en reunión científica internacional.	10	30	

⁹ - Se otorgará al Director del Proyecto

¹⁰ - Sólo se considerará la producción científica donde conste la filiación institucional de sus autores.

¹¹ - No suma en caso de acreditar dirección o codirección de Programa / Proyecto.

¹² - No suma en caso de acreditar dirección de proyecto científico en red.

¹³ - Para los artículos no se considerarán como válidos los abstracts de Congresos donde se publican las ponencias (el puntaje de estas actividades se carga en "ponencias"). Cuando en un mismo evento se presente una ponencia y se dicte una conferencia se puntuará sólo uno de ellos.

¹⁴ - No se puntuarán las "autoediciones".

¹⁵ - No se puntuarán las "autoediciones".

Ponencia presentada y aprobada en reunión científica nacional.	5	25	
Poster presentado y aprobado en reunión académica (TOPE)			30
Poster presentado y aprobado en reunión científica internacional.	5	15	
Poster presentado y aprobado en reunión científica nacional.	5	10	
Comentarista en Congreso Científico	5	10	40
Patentes registradas o propiedad intelectual	30	290	
Desarrollo e innovación tecnológica documentada	50	240	
Becas y Premios obtenidos	10	120	150
Subsidios obtenidos	10	120	150
Ingreso o ascenso de categorías en sistema nacional de investigación (CONICET, Incentivos, etc.) ¹⁶	5	5	10
3.3 Evaluación de Actividades Científicas y Tecnológicas			90
Miembro de Comisiones Asesoras de Evaluación y Promoción (CONICET, ANPCyT, CIC, etc)	20		
Evaluador de Proyectos de Investigación (CONICET, ANPCyT, CIC, etc.)	15		
Director de colección o revista editada por la UNQ	10		30
Miembro de Comité Editorial de Revistas Científicas con referato internacional (por año)	5	5	20
Miembro de Comité Editorial de Revistas Científicas con referato nacional (por año)	2	2	15
Miembro de Comité Evaluador de Eventos Científicos	2	2	
Arbitraje de un libro científico internacional	5	15	
Arbitraje de un libro científico nacional	5	10	
Arbitraje de un artículo científico internacional	5	7	
Arbitraje de un artículo científico nacional	4	6	
Miembro de Comisión de Comité Académico de Posgrado de la UNQ (por año)	5	5	15
4- EXTENSIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACION			
4.1. Dirección, evaluación y participación en actividades de extensión y transferencia			150
Dirección de programas de articulación, extensión o transferencia	25	50	
Co-dirección de programas de articulación extensión o transferencia	15	35	
Dirección de proyectos de articulación, extensión o transferencia	15	40	
Co-dirección de proyectos de articulación extensión o transferencia	10	35	
Participación en proyectos de articulación extensión o transferencia ¹⁷	5	30	
Dirección Unidad Ejecutora acreditada	10	50	
Integrante Proyecto Unidad Ejecutora acreditada	5	25	
Dirección de proyecto de extensión/transferencia en red	10	15	
Integrante de proyecto de extensión/transferencia en red ¹⁸	5	5	
Dirección Empresa Incubada (lapso máximo de acreditación: 3 años)	30	50	
Creación Empresa Incubada (sólo una vez)	50	100	
Representación acreditada por la UNQ en ámbitos institucionales (por año de actividad)	5	50	50
Participación en Comisión Ad hoc (no es por año)	5	15	25
4.2. Docencia y capacitación en extensión y transferencia			120
Curso/taller de formación de formadores, profesionales, o técnicos ¹⁹	25		
Curso/taller de capacitación acreditado en programa, proyecto, unidad ²⁰	15		
Cursos de extensión ²¹	10		

¹⁶ - Se asigna puntaje al ingreso o al ascenso de categoría en sistemas nacionales de investigación científica.

¹⁷ - No suma en caso de acreditar dirección o codirección de Programa / Proyecto.

¹⁸ - No suma en caso de acreditar dirección o codirección de proyecto en red.

¹⁹ - Se toma como curso testigo para la ponderación del puntaje un curso con 30 horas reloj.

²⁰ Idem.

4.3. Producción en extensión y transferencia		
Transferencia de patentes	50	360
Transferencia de investigación, desarrollo y/o innovación tecnológica	50	240
Servicios y asistencia técnica acreditados	20	40
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos (TOPE)		165
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos del exterior	20	30
Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos nacionales	10	20
Ponencia presentada y aprobada en reunión de extensión y transferencia (TOPE)		150
Ponencia presentada y aprobada en reunión internacional	10	20
Ponencia presentada y aprobada en reunión nacional	5	15
Poster presentado y aprobado en reunión de extensión y transferencia (TOPE)		30
Poster presentado y aprobado en reunión internacional	5	
Poster presentado y aprobado en reunión nacional	5	
Becas y Premios obtenidos	5	30
Subsidios obtenidos	5	30
4.4. Divulgación		
Libro de divulgación	160	220
Capítulo de libro de divulgación	30	60
Artículo de divulgación	10	30
Antología o compilación	30	40
Reseña o comentario de libro	5	15
Artículos periodísticos	5	10
Traducción publicada de libro	25	40
Traducción publicada de artículo	10	20
Traducción prologada o anotada de libro	30	90
Organización de congreso, simposio o jornada	15	45
Disertación en encuentro o panel de divulgación	2	5
		90
		30
5- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
5.1 Investigación²²		
Dirección de Tesis de Doctorado defendida	80	90
Codirección de Tesis de Doctorado defendida	20	25
Dirección de Tesis de Maestría defendida	60	70
Codirección de Tesis de Maestría defendida	15	20
Dirección de Becario de Posgrado y Posdoctorado (CONICET, ANPCyT, CIC, o institución acreditada). Por año.	35	150
Codirección de Becario de Posgrado y Posdoctorado (CONICET, ANPCyT, CIC, institución acreditada). Por año.	10	50
Asesor académico y/o consejero de Posgrado. Por año.	5	25
5.2. Docencia²³		
Dirección de Seminario Investigación/Tesis de Licenciatura defendida ²⁴	20	30

²¹ Idem.

²² - El puntaje de este ítem se establece para actividades acreditadas en la UNQ (tesis defendidas en el Doctorado UNQ, Becarios con lugar de trabajo en la UNQ, etc).

Codirección de Seminario Investigación/Tesis de Licenciatura defendida ²⁵	5	10	
Dirección de trabajo final de Carrera de especialización (con calificación final)	25	35	
Codirección de trabajo final de Carrera de especialización (con calificación final)	10	15	
Integrante de tribunal de una tesis de grado/Seminario de Investigación ²⁶	2	2	
Integrante de tribunal de una tesis de posgrado	5	5	
Tutor académico y Tutor de becarios de grado (por período igual o mayor a un año por alumnos)	2	2	50
Integrante de tribunal de un concurso docente universitario para cargo regular	5	5	
Tutor de auxiliares académicos	5		25
Tutor de pasantías curriculares	5		
5.3. Extensión y transferencia			
Director/Tutor de pasantías extracurriculares	5		90
6- GESTIÓN UNIVERSITARIA (por año)²⁷			
Rector/Vicerrector	350		
Secretario de Rectorado	250		
Director Departamento ²⁸	250		
Vicedirector Departamento ²⁹	220		
Director de carrera de grado (y Diploma) ³⁰	150		
Director de carrera de posgrado	90		
Coordinador Carrera/Mención Posgrado	45		
Coordinador de Área	35		
Coordinador de Ingreso	90		
Apoyo académico a coordinación/dirección académica	60		
Director de Instituto científico, Centro o Escuela	90		
Desempeño en gestión en rango Director General (Función PAS)	150		
Desempeño en gestión en rango Director (Función PAS)	130		
Presidente de Comisión de Consejo Superior	115		
Presidente de Comisión de Consejo Departamental	90		
Consejero Superior ³¹	90		
Consejero Departamental ³²	75		
Participación en Comisión Ad hoc (no es por año)	5		30
Elaboración de documento de gestión institucional ³³ (no es por año)	5		30
7- PRODUCCIÓN ARTÍSTICA³⁴			

²⁴ - Incluye los trabajos de investigación de alumnos de grado en el marco de los Seminarios de Investigación de la UNQ y los trabajos finales de carrera en los ciclos de Licenciatura e Ingeniería donde es requisito de graduación.

²⁵ - Idem anterior.

²⁶ - Incluye las modalidades de trabajo final y prácticas profesionales con defensa ante tribunal.

²⁷ - Proporcional al tiempo de desempeño.

²⁸ - El puntaje de Director del Programa UVQ se homologa al puntaje de Director de Departamento.

²⁹ - El puntaje de Vicedirector del Programa UVQ se homologa al puntaje de Vicedirector de Departamento.

³⁰ - Incluye a los Coordinadores de las Carreras del Programa Universidad Virtual de Quilmes.

³¹ - No suma en caso de acreditar presidencia de Comisión en el mismo lapso.

³² - No suma en caso de acreditar presidencia de Comisión en el mismo lapso.

³³ - Sólo serán reconocidos cuando medie una solicitud certificada por parte de las autoridades o alguno de los órganos colegiados de la UNQ. En caso de co-autoría, el puntaje total será dividido entre los autores del documento.

³⁴ - Sólo se considerará la producción artística donde conste la filiación institucional de sus autores.

7.1. Producción original pública (individual o colectiva)			
Presentación de obra integral internacional con referato	240	360	
Presentación de obra integral Internacional sin referato	80	120	
Presentación de obra integral Nacional con referato	210	360	
Presentación de obra integral Nacional sin referato	70	120	
Obra en presentación Internacional con referato	80	120	
Obra en presentación Internacional sin referato	25	35	
Obra en presentación Nacional con referato	70	120	
Obra en presentación Nacional sin referato	15	25	
7.2. Grabación, edición, publicación³⁵			
Grabación, edición o publicación individual Internacional con referato	240	360	
Grabación, edición o publicación individual Internacional sin referato	80	120	
Grabación, edición o publicación individual Nacional con referato	210	360	
Grabación, edición o publicación individual Nacional sin referato	70	120	
7.3. Desarrollo profesional			
Dirección (TOPE)			165
Dirección artística o tecnológica, presentación/exhibición/concierto solista en presentación Internacional	25	35	
Dirección artística o tecnológica, presentación/exhibición/concierto solista en presentación Nacional	15	25	
Interpretación (TOPE)			165
Interpretación o asistencia artística o tecnológica en presentación Internacional	10	30	
Interpretación o asistencia artística o tecnológica en presentación Nacional	5	25	
7.4. Premios, becas, subsidios (TOPE)	10	120	150
8- REFERENCIA INSTITUCIONAL			100
Actividades de investigación, desarrollo profesional y/o docencia realizadas en otras instituciones y reconocidas por el Departamento UNO respectivo, además la representación en organizaciones e instituciones sociales, comunitarias y gremiales relacionadas con los docentes y la comunidad universitaria (Obra Social, por ejemplo).			
9- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS (máximo 70 líneas)			
Espacio cualitativo abierto a los comentarios y observaciones del docente en relación con la evaluación y con las actividades informadas			

ANEXO RESOLUCION (CS) Nº : 325/05

³⁵- En caso de obras colectivas, la CEE-CD ponderará la participación en base a los valores de referencia para la producción individual.

ANEXO B

Puntajes de Formación

A partir de la última evaluación de Desempeño, los puntos del aspecto 'Formación' se asignarán de acuerdo a la siguiente tabla:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Curso de Posgrado aprobado ³⁶	15
Carrera de Especialización ³⁷	250
100% créditos Maestría ³⁸	Se aplicará el factor 1,3 al puntaje de cursos aprobados en la Maestría
100% créditos o cursos del Doctorado ³⁹	Se aplicará el factor 1,7 al puntaje de cursos aprobados en el Doctorado
Título Maestría ⁴⁰	450
Título Doctorado ⁴¹	700
Formación de PosDoctorado acreditada	Mínimo: 50; Máximo: 250

ANEXO RESOLUCION (CS) N° : 325/05

³⁶ - Por curso de posgrado acreditado con al menos 30 horas de carga horaria total.

³⁷ - Si el docente hubiera sumado puntaje por cursos de posgrado en el marco de la Carrera de Especialización, éstos no se cuentan separadamente del puntaje de la carrera.

³⁸ - Si el docente hubiera sumado puntaje por cursos de posgrado en el marco de la Maestría, éstos no se cuentan separadamente del puntaje de la carrera.

³⁹ - Si el docente hubiera sumado puntaje por cursos de posgrado en el marco del Doctorado, éstos no se cuentan separadamente del puntaje de la carrera.

⁴⁰ - Si el docente hubiera obtenido el puntaje del 100% de créditos de la carrera de posgrado y los hubiera acreditado en evaluaciones de desempeño UNQ, se descontarán del título (que sumará puntaje a razón de "Título de Posgrado menos 100% créditos de Carrera").

⁴¹ - Idem anterior.

ANEXO C

Puntaje mínimo para aprobación de evaluación de desempeño por categoría y grado

(Personal con dedicación exclusiva)*

CATEGORIA	GRADO	PUNTAJE
Instructor	B	600
	A	630
Adjunto	B	730
	A	760
Asociado	B	840
	A	870
Titular	B	950
	A	1000

(*) En dedicaciones inferiores se aplicará el diferencial en función de su carga horaria.

ANEXO RESOLUCION (CS) N° : 325/05